



## AYUNTAMIENTO

### TORREJÓN EL RUBIO

*ANUNCIO. Modificación definitiva de la ordenanza fiscal prestación del servicio de agua a domicilio, etc.,*

Finalizado periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de fecha 19-2-16, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda éste elevado a definitivo y se procede a la publicación del acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO.

#### ACUERDO

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación del art 4.2 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio, alcantarillado y depuración del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio que se recoge en el anexo del presente acuerdo, cuya redacción pasa a ser la que se indica en antedicho anexo.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLHL por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el boletín oficial de la provincia en unión del texto íntegro modificado de la respectiva ordenanza fiscal.

#### ANEXO MODIFICACION ORDENANZA FISCAL

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio, alcantarillado y depuración del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, que queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica parcialmente el apartado 2 del artículo 4, cuya redacción actual es:

"2- Las tarifas de esta tasa son:

Usuarios domésticos e industriales:

A) Cuota fija por servicio: 6,00 €.



B) Cuota variable (€/m3)	
Tramo 1 de 1 a 20 m3:	0,80€ m3
Tramo 2 de 20-100 m3:	0,85€ m3
Tramo 3 de 100-500 m3:	0,90€ m3
Tramo 4 de 500 m3 en adelante:	2,00€ m3
Usuarios en extrarradio y servicios peri-urbanos:	
A) Cuota fija por servicios:	9,00€ m3
B) Cuota Variable (€/m3)	
Tramo Único:	1,50€/m3

La suma de la tasa vendrá determinada por la suma de la cuota fija más la cuota variable. En estos precios no se haya incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en cada caso dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

Los derechos de acometida tanto al suministro de agua potable como al de alcantarillado tendrán la siguiente tarifa, tanto al iniciarse el servicio como cada vez que se restablezca:

- Domésticos e Industriales
  - \* 60 € abastecimiento de agua
  - \* 60 € conexión a alcantarillado
- Terrenos rústicos y periurbanos
  - \* 80 € abastecimiento de agua.
  - \* 80 € conexión a alcantarillado."

Quedando redactado del siguiente modo:

"2- Las tarifas de esta tasa son:

#### ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Usuarios domésticos e industriales:

A) Cuota fija por servicio (€/trim):	8,50€.
B) Cuota variable (€/m3/trim)	
Tramo 1 de 1 a 20 m3:	0,844€/m3
Tramo 2 de 21-100 m3:	0,897€/m3
Tramo 3 de 101-500 m3:	0,950€/m3
Tramo 4 de 500 m3 en adelante:	2,110€/m3
Usuarios en extrarradio y servicios peri-urbanos:	
A) Cuota fija por servicios (€/trim):	10,50€/m3
B) Cuota Variable (€/m3/trim)	
Tramo Único:	1,583€/m3

#### ALCANTARILLADO

Domésticos e Industriales

Cuota única (€/trim)	1,50€.
Extrarradios y Peri-urbanos	
Cuota única (€/trim)	1,50€.



La suma de la tasa vendrá determinada por la suma de la cuota fija más la cuota variable. En estos precios no se haya incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en cada caso dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

Los derechos de acometida tanto al suministro de agua potable como la de alcantarillado tendrán la siguiente tarifa, tanto al iniciarse el servicio como cada vez que se restablezca:

- Domésticos e Industriales
  - \* 63,30€ abastecimiento de agua
  - \* 63,30€ conexión a alcantarillado
- Terrenos rústicos y periurbanos
  - \* 84,40€ abastecimiento de agua.
  - \* 84,40€ conexión a alcantarillado.”

Contra el presente acuerdo, conforme dispone el artículo 19 del Texto Refundido al de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Torrejón el Rubio, a 7-4-2016.

Alcaldía  
Luis Miguel Vacas Blanco.

1560